

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y WORLD VISION PERÚ

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional, en adelante, Convenio, que celebran de una parte el **MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO** (en adelante, el **MTPE**), con R.U.C. N° 20131023414, con domicilio legal en Avenida Salaverry N° 655, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el señor **EVER BENILDO RUIZ VARGAS**, Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana, identificado con D.N.I. N° 15856595, designado mediante Resolución Ministerial N° 114-2023-TR, de fecha 3 de marzo del 2023, y de acuerdo a lo dispuesto en el literal a) del artículo 9 de la Resolución Ministerial N° 203-2024-TR; y, de la otra parte, **WORLD VISION PERÚ** (en adelante, **WV PERÚ**), con RUC N° 20545515840, con domicilio legal en Jirón General Sánchez Cerro N° 2040, Urbanización Fundo Oyague, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Directora Ejecutiva, señora **SANDRA ELIZABETH CONTRERAS ANGULO**, identificada con DNI N° 07465701, con facultades inscritas en la Partida Electrónica N° 12595262, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; reconociéndose mutuamente la capacidad jurídica y las facultades suficientes para suscribir el Convenio y conscientes del mutuo deseo de promover la cooperación entre ambas instituciones; se suscribe según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. El **MTPE**, en concordancia con lo dispuesto en su Ley de Organización y Funciones aprobada mediante Ley N° 29381, es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal; que responde a las siguientes áreas programáticas de acción: Derechos fundamentales en el ámbito laboral, materias socio-laborales y relaciones de trabajo, seguridad y salud en el trabajo, inspección del trabajo, promoción del empleo y el autoempleo, intermediación y reconversión laboral, formación profesional y capacitación para el trabajo, normalización y certificación de competencias laborales, información laboral y del mercado de trabajo; siendo su misión promover empleo decente y productivo; así como, el cumplimiento de los derechos laborales y fundamentales de la población, a través del fortalecimiento del diálogo social y la empleabilidad y protección de los grupos vulnerables, en el marco de un modelo de gestión institucional centrado en el ciudadano.
- 1.2. **WV PERÚ**, es una asociación civil sin fines de lucro, constituida bajo las leyes del Perú, se encuentra reconocida como Organización No Gubernamental de Desarrollo Nacional (ONGD), por parte de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), cuyos fines son la promoción, beneficencia y asistencia social de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y mujeres en situación de vulnerabilidad, que implica su promoción y desarrollo en los campos de la educación, la salud, la cultura, el arte y la recreación, con énfasis en situaciones de emergencia. Tiene por objeto social promover la transformación humana y la búsqueda de la justicia, trabajando por los más vulnerables para procurarles el

derecho a una vida en plenitud, desde una perspectiva cristiana, dando testimonio de fe, y seguimiento a los valores y principios cristianos. Actualmente, **WV PERÚ** tiene presencia en nueve departamentos del Perú: Cusco, Lima, Ayacucho, Áncash, La Libertad, Huancavelica, Tumbes, Tacna y Loreto.

Para los efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia al **MTPE** y a **WV PERÚ**, serán denominados **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El **MTPE** y **WV PERÚ**, suscriben el presente Convenio amparados por lo establecido en los siguientes dispositivos legales:

- 2.1. Constitución Política del Perú
- 2.2. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 2.3. Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- 2.4. Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 2.5. Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor.
- 2.6. Decreto Legislativo N° 1353, que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la regulación de la gestión de intereses.
- 2.7. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.8. Decreto Supremo N° 002-2015-TR, que aprueba el cambio de denominación de la Ventanilla Única de Promoción del Empleo por la de "Centro de Empleo".
- 2.9. Decreto Supremo N° 016-2024-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 2.10. Decreto Supremo N° 003-2008-PCM, que prohíbe el uso de la denominación de los MTPE y Organismos Públicos Descentralizados, así como de las siglas y logos institucionales sin la autorización respectiva.
- 2.11. Resolución Ministerial N° 194-2024-TR, que actualiza el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MTPE de Trabajo y Promoción del Empleo.
- 2.12. Resolución Ministerial N° 063-2025-TR, que aprueba el "Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2026-2028 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE)".
- 2.13. Resolución Ministerial N° 205-2024-TR, que aprueba el "Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025-2030 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE)".
- 2.14. Resolución Ministerial N° 000048-2024-TR, que aprueba el "Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2024-2030 del Sector Trabajo y Promoción del Empleo.

2.15. Resolución del Secretario General N° 001-2019-TR/SG, que aprueba la Directiva General N° 001-2019-MTPE/4 "Disposiciones para la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de Convenios de colaboración interinstitucional entre el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y entidades públicas e institucionales privadas, nacionales e internacionales".

Las normas mencionadas incluyen sus modificatorias, complementarias, conexas o aquellas que las sustituyan.

CLÁUSULA TERCERA: FINALIDAD

La finalidad del presente Convenio es realizar acciones de manera conjunta entre **LAS PARTES** para contribuir en la promoción del empleo e inserción laboral de las poblaciones vulnerables que residen en Lima Metropolitana, promoviendo la generación del empleo, empleabilidad y autoempleo productivo y formal en condiciones de trabajo decente; asimismo, compartir experiencias exitosas y participar de manera conjunta en los procesos de integración económica de las poblaciones más vulnerables.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio tiene como objeto establecer los lineamientos de colaboración interinstitucional, coordinación y asistencia técnica entre **LAS PARTES**, que contribuyan a la implementación en el ámbito de actuación de éstas, iniciativas de fortalecimiento de capacidades, desarrollo de competencias para el empleo y autoempleo productivo de poblaciones vulnerables que residen en el ámbito de Lima Metropolitana, así como, a la difusión de la normativa sobre la materia y asistencia técnica de cada una de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1. El MTPE, se compromete a:

- Brindar asistencia técnica en relación con los programas y proyectos que se promuevan conjuntamente, en el marco del presente convenio, a fin de asegurar su alineamiento con las políticas públicas del sector.
- Participar en las acciones de fortalecimiento de capacidades contempladas en los eventos, programas y proyectos conjuntos.
- Incluir a los beneficiarios de los programas y proyectos de empleabilidad y medios de vida de **WV PERÚ** en los servicios de capacitación para la promoción del empleo y el autoempleo.
- Compartir con **WV PERÚ** la información generada a partir de la ejecución del presente convenio, para su adecuada difusión.
- Facilitar a **WV PERÚ** los diseños aprobados por el **MTPE** para las actividades de promoción y difusión que se realicen en el marco de la ejecución del presente convenio.
- Difundir a través de los canales de comunicación pertinentes, las oportunidades y experiencias exitosas que se generen como resultado de la implementación del convenio.
- Participar en las ferias laborales promovidas por **WV PERÚ** en alianza con el



MTPE, de acuerdo con su disponibilidad.

- h) Organizar y coordinar con **WV PERÚ**, ferias laborales que incluyan la participación de beneficiarios de programas o proyectos orientados a la empleabilidad y medios de vida.

5.2. **WV PERÚ**, se compromete a:



- Promover conjuntamente programas y proyectos orientados al empleo y emprendimiento, dirigidos a poblaciones vulnerables y alineados con las políticas públicas del sector.
- Contribuir a la implementación del servicio de capacitación para la promoción del empleo y el autoempleo, en beneficio de la población objetivo.
- Apoyar la organización conjunta de actividades de fortalecimiento de capacidades, pasantías e intercambio de experiencias, involucrando a actores del sector público, privado y organizaciones de la sociedad civil vinculados al empleo y autoempleo.
- Facilitar espacios digitales y otros medios adecuados para la difusión de los servicios desarrollados en el marco del presente convenio.
- No hacer uso de las marcas, signos distintivos o herramientas de propiedad del **MTPE**, ni cederlos a terceros; salvo autorización expresa de acuerdo a ley.
- Compartir información sobre las oportunidades de voluntariado que se encuentren vigentes.
- Coordinar con el **MTPE** el desarrollo de material de difusión orientado a la promoción del acceso al empleo y autoempleo, así como al fortalecimiento de la empleabilidad.
- Informar oportunamente al **MTPE** sobre cualquier incidencia que se produzca durante la implementación de las acciones ejecutadas en el marco del presente convenio.



5.3. **LAS PARTES**, se comprometen a:

- Sostener reuniones de coordinación cuando las circunstancias lo ameriten, dejando constancia de las mismas mediante el acta o documento correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El presente Convenio entra en vigencia con su suscripción y tendrá una duración de dos (02) años, pudiendo ser renovado por **LAS PARTES**, a través de la suscripción de la adenda respectiva, para tal efecto se cursará comunicación escrita con una anticipación de treinta (30) días calendario antes de su vencimiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

- 7.1. Para la consecución de los objetivos del presente Convenio, **LAS PARTES** financiarán cada uno de los compromisos que asuman en virtud del presente Convenio, con sus propios recursos económicos, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal en cada año fiscal y deberán sujetarse a las restricciones establecidas en la normatividad vigente.

- 7.2. La ejecución del presente Convenio no implica la transferencia de recursos económicos entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

- 8.1. **LAS PARTES** se comprometen a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcionen y/o que tengan acceso, siendo que ésta única y exclusivamente podrá ser destinada a efectos del cumplimiento del objeto del presente Convenio; comprometiéndose a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la parte que la proporciona. En ese sentido, la información obtenida por **LAS PARTES** no podrá ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, total o parcial, en forma onerosa o gratuita, sin previa comunicación, coordinación y aceptación expresa de la otra parte.
- 8.2. **LAS PARTES** se obligan a mantener la confidencialidad de la información, de tal naturaleza, que se otorgue en el presente Convenio, para los fines de su ejecución; teniendo en cuenta que, las actividades de las entidades comprendidas en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública están sometidas al principio de publicidad y toda la información que posea el Estado se presume pública, salvo las excepciones previstas por el artículo 15 de la citada ley.
- 8.3. Asimismo, de conformidad con la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2024- JUS, **LAS PARTES** se comprometen a cumplir con todas las obligaciones que les correspondan para el adecuado tratamiento de los datos personales proporcionados en la ejecución del presente Convenio.
- 8.4. Los derechos de autor y otros derechos de cualquier asunto o material producidos o generados por el **MTPE** bajo las estipulaciones del Convenio, serán de exclusividad del **MTPE**.

CLÁUSULA NOVENA: REPRESENTANTES O COORDINADORES

El **MTPE** y **WV PERÚ** a efectos de posibilitar la ejecución y coordinación de las acciones previstas en el presente Convenio designan a sus respectivos coordinadores quienes se encargarán de informar semestralmente sobre el desarrollo del mismo:

- Por parte del **MTPE**, se designa como coordinador al Director de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, quien actuará bajo la supervisión de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana (DRTPELM).
- Por parte de **WV PERÚ**, la coordinación funcional, administrativa y operativa estará a cargo del Coordinador de Medios de Vida.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá darse por terminado en cualquier momento, en caso de presentarse alguno de los siguientes supuestos:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes;
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado, que imposibilite el cumplimiento del objetivo o de los fines del Convenio. En tal caso, la parte afectada quedará exenta de responsabilidad por el incumplimiento.
- c) Por incumplimiento de los compromisos asumidos;
- d) Por imposibilidad absoluta de desarrollar el objetivo del Convenio debidamente sustentada;
- e) Por decisión unilateral de alguna de **LAS PARTES**, sin expresión de causa, mediante comunicación escrita dirigida a la otra parte, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.

Las actividades que no se hubiesen iniciado quedaran resueltas, salvo aquellas que se encuentren en ejecución, las cuales deberán continuar hasta su culminación, salvo que presente un caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobado, que imposibilite su continuidad.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

LAS PARTES podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al Convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante su vigencia. De aprobarse la modificación, se suscribirá una adenda, la cual formará parte integrante del presente convenio, y entrará vigencia a partir de su suscripción, salvo indicación expresa en contrario.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1. Todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre **LAS PARTES** respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos del Convenio, o alguna de las cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previsto serán resueltos siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a **LAS PARTES** en la celebración del presente Convenio.

13.2. Sin perjuicio de lo antes señalado, para efectos del presente Convenio, **LAS PARTES** se someterán a los jueces y tribunales del distrito judicial de Lima.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: ÉTICA E INTEGRIDAD Y DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

14.1. LAS PARTES, declaran y garantizan no haber ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, en relación al presente Convenio.

14.2. Al respecto, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la vigencia y ejecución del Convenio, con altos estándares de honestidad, probidad, veracidad e integridad, absteniéndose de cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y demás personas vinculadas.

14.3. En tal sentido, **LAS PARTES** declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, tanto su actuación en el mercado nacional e internacional, así como las de sus funcionarios, empleados y representantes, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude, en estricto cumplimiento de las normas anticorrupción vigentes.

LAS PARTES declaran que, tanto éstas, como sus administradores, empleados, funcionarios, directivos, subcontratistas, apoderados, representantes en general y/o consultores, que participen o, de cualquier forma, estuvieran vinculados o involucrados, de manera directa o indirecta, con la ejecución o actividades del presente Convenio:

- a) Ejecutan, tanto en forma directa como indirecta, las obligaciones contenidas en el presente Convenio de forma ética y sin contravenir las Normas Anticorrupción.
- b) No autorizan y/o realizan a favor de cualquier funcionario, agente o empleado público, pagos, promesas o entregas de presentes, dádivas, obsequios o, en general, cualquier artículo de valor pecuniario o moral, de cualquier tipo, directa o indirectamente, para que dicho funcionario o empleado público sea influenciado a obtener o mantener cualquier negocio o garantizar, de cualquier manera, una ventaja indebida, de cualquier naturaleza, a favor de alguna de **LAS PARTES**.

LAS PARTES se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuvieran conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

En el supuesto de violación o incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Cláusula, quedará expedito el derecho de alguna de **LAS PARTES** para, sin mediar responsabilidad alguna de parte de esta última: (i) decidir la sustitución inmediata, en el marco de las actividades en ejecución del presente Convenio del personal de la parte que, de cualquier forma, directa o indirectamente, hubiera estado involucrado en la violación o incumplimiento referido, (ii) determinar la suspensión inmediata de todas las actividades del presente Convenio, y así como, la participación de su personal.

En cualquiera de los escenarios descritos, la consecuencia se da sin perjuicio del inicio de las acciones legales para la indemnización de daños y perjuicios y de las responsabilidades de otra índole que pudieran derivarse del presente Convenio en aplicación de las Normas Anticorrupción.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PRACTICAS DISCRIMINATORIAS

WV PERÚ, rechaza y garantiza que no se realicen actos de discriminación de toda índole en las actividades de orientación y difusión de los servicios del Centro de Empleo; asimismo, debe vigilar que las empresas de su jurisdicción no efectúen prácticas discriminatorias en sus convocatorias de empleo, publicidad o por cualquier medio de difusión.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: POLÍTICA DE SALVAGUARDA

- Reconocer y cumplir con la Política de Salvaguarda de niños y adultos, el Protocolo de Comportamiento de Salvaguarda y los mecanismos y canales de denuncia de los incidentes de Salvaguarda.
- Cualquier incidente de riesgo de daño, o vulneración de derechos de las niñas, niños, adolescentes y adultos beneficiarios, debe ser informado inmediatamente a WORLD VISION.
- Si accede a datos personales y/o interactúa con niños y niñas adolescentes y/o adultos beneficiarios, deberá presentar certificado de antecedentes policiales, judiciales y penales, sin registro de delito contra las niñas, niños, adolescentes y adultos.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: BUENA FE ENTRE LAS PARTES

Ambas partes declaran expresamente que, en la elaboración y suscripción del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción, u otro vicio de la voluntad que pudiera afectar su validez o eficacia jurídica, manifestando su consentimiento libre, voluntario y consiente.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

LAS PARTES manifiestan su compromiso con los principios de transparencia y buena gestión de los asuntos y recursos públicos, por lo que se comprometen a realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de los fines establecidos en el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SUPLETORIEDAD

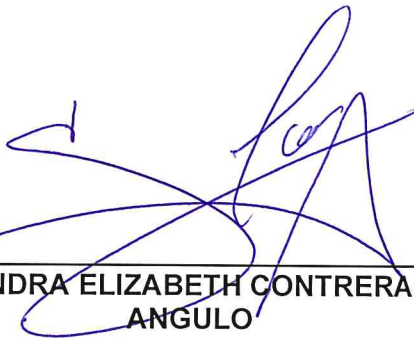
En todo aquello no previsto en el presente Convenio, y siempre que no se oponga a su naturaleza, se aplicarán las normas del Derecho Administrativo y de manera supletoria, las normas del Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO

La variación del domicilio aquí declarado por alguna de **LAS PARTES** deberá ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

LAS PARTES aceptan y ratifican el contenido de todo lo estipulado en el Convenio y en señal de conformidad suscriben el presente documento en la ciudad de Lima, en dos (2) ejemplares originales de igual tenor y validez, a los 14... días del mes de Noviembre del año 2025.


EVER BENILDO RUIZ VARGAS
Director Regional de Trabajo y
Promoción del Empleo de Lima
Metropolitana


**SANDRA ELIZABETH CONTRERAS
ANGULO**
Directora Ejecutiva
World Visión Perú



Small, faint text or markings in the center of the page.